



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 053-2021-GRA/CR

Ayacucho, 21 de mayo de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo de 2021, trató el tema relacionado a la Conformación de la Comisión Especial que tendrá la labor de ampliar labores de fiscalización a las acciones de supervisión realizada a los procedimientos de Contratación Directa 15 – 16 y 17 – 2020-GRA-SEDECENTRAL-1, emitidas mediante Dictamen CD N° 388-2021/DGR-SIRE, Dictamen CD N° 803-2021/DGR-SIRE y Dictamen CD N° 803-2021/DGR-SIRE por la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000206-2021-CG/OC5335, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho - Contraloría General de la República, remite al Consejo Regional Hoja Informativa N° 001-2021-CG/OC5335-PCQ, que dentro del Sistema Nacional de Control establecida en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del estado; a razón que el Órgano de Control tomó conocimiento del Resultado de las Acciones de Supervisión realizada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado –OSCE, a los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1, convocada para la Adquisición de equipos Biomédicos para la implementación de Hospitales en la Región Ayacucho meta 222, 224 y 225” y “Adquisición de equipos para implementación de hospitales en la Región Ayacucho meta 226, 227 y 228”, respectivamente, bajo los supuestos de Situación de Emergencia, cuyos hechos son revelados en la Hoja Informativa N° 001.-2021-CG/OC5335-PCQ; por los que remite al Consejo Regional la Hoja Informativa para conocimiento y acciones correspondiente de acuerdo a la competencia funcional, cuyo resultado deberá ser remitido al Órgano de Control, sin perjuicio del Control posterior de ser el caso; en atención al documento presentado por del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho se tiene el Informe Técnico N° 001-2021-GRA/CR-SCR-TBMM emitido por la Dra. CPC Tracy Mancilla Mantilla – Profesional del Consejo Regional respecto al tema y que en el marco a la competencia del Consejo Regional, plantea las siguientes **SUGERENCIAS**: “1.- Que, los Dictámenes CD N° 388, M803 Y 804-2021/DGR-SIRE, materia de la supervisión de oficio realizado por la Sub Dirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directa y Supuestos Excluidos, se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, por advertir presuntas irregularidades. 2.- Se conforme una Comisión de Investigación, a fin de que en armonía a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, a fin de que se intervenga y se amplíe la investigación. 3.- Salvo mejora parecer, se sirva convocar al Jefe del Órgano de Control Institucional a efectos de que se esclarezca la recomendación de la Hoja Informativa, así como lo precisado en el Oficio N° 000206-2021-CG/OC5335 “que remite al Consejo Regional la Hoja Informativa para conocimiento y acciones correspondiente de acuerdo a la competencia funcional, cuyo resultado deberá ser remitido a al órgano de Control: sin perjuicio del Control posterior de ser el caso”, 4.- Que, a efectos de cumplir con las recomendaciones de la Hoja Informativa, así como lo precisado en el Oficio N° 000206-2021-CG/OC5335 (...); “que de los resultados deberá ser remitido al Órgano de Control Institucional”, por lo que se solicitó la información a dicho Órgano mediante Oficios N° 268 y 323-2021-GRA/CR-SCR de fecha 21 y 29.04.2021, a fin de que informe si se encontraba programado y/o en proceso la acción de control con relación a la Hoja Informativa del cual no se tuvo respuesta”. Al respecto, se tuvo la participación de los señores Consejeros Regionales con el amplio debate, se aprobó conformar la Comisión Investigadora con la finalidad de ampliar las



I.

Acuerdo de Consejo Regional

N° 053-2021-GRA/CR

investigaciones de acuerdo a la competencia del Consejo Regional, respecto a los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1, emitidas mediante Dictamen CD N° 388-2021/DGR-SIRE, Dictamen CD N° 803-2021/DGR-SIRE y Dictamen CD N° 803-2021/DGR-SIRE por la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE; con las propuestas correspondientes de los integrantes para conformar la Comisión Investigadora;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Comisiones Investigadoras se constituyen en cualquier momento y por acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional. En ella se designaran a sus miembros integrantes y el plazo concedido para la evacuación del Dictamen o Informe Final. Asimismo el Artículo 150° señala que el Presidente del Consejo Regional, a través de los órganos correspondientes, deberá proporcionar y facilitar el apoyo del personal y los recursos materiales y financieros necesarios para el cumplimiento óptimo y oportuno de los objetivos y metas de la Comisión Investigadora, así como facilitar el acceso a toda la documentación que requiera la Comisión para el esclarecimiento de los hechos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- CONFORMAR, la Comisión Investigadora del Consejo Regional que tendrá la labor de ampliar las investigaciones de acuerdo a la competencia del Consejo Regional, respecto a los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1, emitidas mediante Dictamen CD N° 388-2021/DGR-SIRE, Dictamen CD N° 803-2021/DGR-SIRE y Dictamen CD N° 803-2021/DGR-SIRE por la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE; Comisión integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

1.

Acuerdo de Consejo Regional

N° 053-2021-GRA/CR

- | | |
|------------------------------------|------------|
| 1. C.R. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO | Presidente |
| 2. C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA | Secretaria |
| 3. C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI | Vocal |

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión Investigadora del Consejo Regional, en cumplimiento a las funciones de fiscalización, presentará el Informe correspondiente ante el Pleno del Consejo Regional en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Artículo Tercero.- Transcribir el presente Acuerdo Regional a los integrantes de la Comisión Investigadora.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Edgar Raúl Olivares Yanqui
EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE